

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

24 MAY 2022

REF. REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTARIA, 2011-00592

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la solicitud presentada por alimentaria en este asunto, señora GRICELDA ÁLVAREZ, se le indica que de acuerdo con la consulta realizada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no existen títulos por pagar.

Respecto a la solicitud del pago mes a mes, se hace necesario al tratarse las mismas de pagos que se causan de manera sucesiva mes a mes y de esta misma manera son puestas a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

Al margen de lo anterior, se le informa a la memorialista que puede acercarse al Juzgado a reclamar la orden de pago permanente para que la entidad bancaria le cancele la cuota alimentaria directamente, sin necesidad de elevar solicitudes al Juzgado.

Finalmente, de cara a los pagos de los meses de febrero, marzo y abril de la presente anualidad, se le indica que los mismos fueron ordenados tal como se le informo los días 10 de marzo y 24 de abril del 2022 al correo electrónico de la solicitante.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

(2)